

G.H.M. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL AGRAVADOPOR ACCESO CARNAL Y CONVIVENCIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS), BA-01222-P-0000 (B-3BA-1188-JE2021)

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-01222-P-0000, caratulado "G.H.M. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL AGRAVADOPOR ACCESO CARNAL Y CONVIVENCIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de H.M.G.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 06/03/2026 la Defensa solicitó la ampliación de las salidas transitorias concedidas a H.M.G..-

El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal Nro.3 indican que H.M.G. fue calificado con Conducta Muy bueno Nueve (9) y Concepto Muy Bueno ocho (8); y, con el consenso de todas las áreas concluyó: *"El interno G.M.<. ha sido abordado profesionalmente desde los espacios psicosociales que integran este Consejo Correccional. Por ello y desde esta perspectiva psicosocial intramuros, este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, al beneficio de la APLICACIÓN DE SUS SALIDAS TRANSITORIAS a (4) Tres salidas mensuales de (8) ocho horas diurnas no acumulables, bajo idéntica modalidad que viene cumpliendo."*

Corrida la vista pertinente, en fecha 11/03/2026, la Sra. Fiscal Adjunta Rosario Carballo, dictaminó que: *"Atendiendo a la vista conferida en fecha 06/03/2026 respecto al pedido de ampliación en el régimen de Salidas Transitorias del condenado H.M.<., esta representación del Ministerio Público Fiscal no presenta objeciones al pedido de la Defensa, prestando conformidad para ampliar el beneficio a 4 (cuatro) salidas mensuales de 08 (ocho) horas cada una, bajo idéntica modalidad y con el cumplimiento de las mismas pautas impuestas al momento de otorgarle el beneficio."*

Tengo en mira el consentimiento prestado por ambas partes para pasar a resolver el presente por escrito, prescindiendo de la fijación de audiencia en los términos del Art. 260 CPP.

II. Compartiendo el dictamen de la Sra. Agente Fiscal -el cual, principio acusatorio mediante, en tanto no contraríe disposiciones legales y resulte favorable para el interno, resulta vinculante, ver criterio sentado en causas "Hermosilla" y "Pinilla" de este Juzgado-, y teniendo en cuenta que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, y conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

Que conforme surge de la causa, este Juzgado con fecha 9 de abril de 2025, lo incorporó al régimen de Salidas Transitorias, con una última ampliación del régimen en fecha 6 de noviembre de 2025, otorgando tres (3) salidas mensuales de ocho (8) horas cada una. No obrando en el expediente constancia alguna que de cuenta que H.M.G. hubiese incurrido en alguna transgresión o esté siendo investigado por la comisión de un nuevo delito desde que fue incorporado al régimen de salidas transitorias, es dable sostener que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, por lo que conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las mismas, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

En consecuencia, habré de conceder a H.M.G. cuatro (4) salidas transitorias de ocho (8) horas cada una, diurnas no acumulables, bajo idéntica modalidad que viene cumpliendo, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, a fin de afianzar sus lazos familiares (artículos 16 inciso b) de la ley 24.660.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS CONCEDIDAS A H.M.G., concediéndole cuatro (4) salidas transitorias de ocho (8) horas cada una, diurnas no acumulables, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su tutora la Sra. M.L.Q., DNI. 1., teléfono 2.7. y con control de monitoreo electrónico.

II.- MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el beneficio que a través de esta resolución se amplía.

III.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha ampliado el régimen de salidas

transitorias a H.M.G. a razón de cuatro (4) salidas transitorias de ocho (8) horas, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su tutora la Sra. M.L.Q., DNI. 1., teléfono 2.7..-

IV.- Hacer saber a H.M.G. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

V.- HACER SABER a H.M.G. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación, debiendo hacer uso de su salida transitoria a tales fines.

VI.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas transitorias y semilibertad para trabajar serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que H.M.G. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria